

COPIA CERTIFICADA

2



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA ANONIMA AGRICOLA LOMA

QUIL S. A.- C U A N T I A:

S/.5'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Repú-

blica del Ecuador, a los

diecinueve días del mes

de agosto de mil nove-

cientos noventa y seis.

ante mí, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y

Notaria Pública Décimo Tercera de este Cantón,

comparecen los señores: INGENIERO JORGE ABEL

OVIEDO FIERRO, de estado civil casado, de

profesión Ingeniero Químico, y MAGDA REBECA

OVIEDO FIERRO, de estado civil soltera, de

profesión Profesora, ambos por sus

propios derechos; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

domicilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos,

y a quienes de conocerlos personalmente doy

fe; bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura, a la que proceden como

queda indicado, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentaron la minuta

que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En

1 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sirvase incorporar ésta en la cual conste la
3 CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor
4 de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA
5 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el o-
6 torgamiento de esta escritura pública y mani-
7 fiestan su voluntad de constituir una Com-
8 pañia, las personas cuyos nombres, domicilios,
9 nacionalidad, estados civiles se expresan a
10 continuación: a) Ingeniero Jorge Abel Oviedo
11 Fierro, por sus propios derechos, casado,
12 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de
13 nacionalidad ecuatoriana, b) Magda Rebeca
14 Oviedo Fierro, por sus propios derechos, sol-
15 tera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil
16 y de nacionalidad ecuatoriana.- CLAUSULA SE-
17 GUNDA.- La Compañia que por este contrato se
18 constituye estará regida por el Código Civil,
19 Ley de Compañias, Código de Comercio, y los
20 estatutos que a continuación se expresan:
21 ESTATUTOS SOCIALES DE AGRICOLA LOMA GUIL S.
22 A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Com-
23 pañia será AGRICOLA LOMA GUIL S. A.- AR-
24 TICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la
25 Compañia será la ciudad de Guayaquil, Repu-
26 blica del Ecuador y podrá establecer agencias
27 y sucursales en cualquier lugar de la
28 República o del exterior.- ARTICULO TERCERO.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 El objeto social de la Compañía es dedicarse a
2 las siguientes actividades: a) Formulación,
3 mezcla y comercialización de fertilizantes y
4 abonos químicos y naturales, importación y
5 exportación; b) Actividad agropecuaria en
6 todas sus fases, incluyendo la ganadera,
7 avícola, agrícola, apícola, así mismo podrá
8 importar y exportar maquinarias y equipos
9 necesarios para la agricultura y ganadería,
10 por otro lado se dedicará además a la
11 producción, elaboración, exportación, importa-
12 ción y comercialización de plaguicidas, pes-
13 ticidas e insumos agrícolas, c) Industrializa-
14 ción, comercialización y exportación de
15 productos naturales, agrícolas, industriales,
16 en las ramas alimenticias, metal mecánica y
17 textil; d) Industrialización y comerciali-
18 zación de pieles, pinturas, barnices, lacas,
19 productos de hierro y acero, e) Podrá prestar
20 servicios de asesoría en los campos jurídicos,
21 inmobiliarios, financiero, investigaciones de
22 mercado y de comercialización interna, f)
23 Aprovechamiento de los recursos Bioacuáticos
24 en todas sus fases, su extracción y procesa-
25 miento que correspondan según las diferentes
26 especies de las que se trata incluyendo, el
27 cultivo, la cría, la cosecha y el procesa-
28 miento de camarones y mariscos en general y su

1 comercialización en el mercado nacional y de
2 exportación. g) Fomentará y desarrollará el
3 turismo nacional e internacional mediante la
4 instalación de agencias de viajes, hoteles,
5 moteles, restaurantes, clubes, cafetería,
6 centros comerciales, ciudades vacacionales,
7 parques mecánicos de recreación, casinos,
8 salas de juegos de azar, y recreativos. h)
9 instalación, explotación y administración de
10 supermercados en general: podrá celebrar toda
11 clase de actos civiles y mercantiles o conve-
12 nidos de cualquier naturaleza que fueran
13 permitidos por la Ley, y que tenga relación
14 con el objeto social.- Para lograr su objeto
15 social y de estimarlo conveniente, podrá
16 participar como socia y accionista en la
17 formación de Compañías nacionales o extran-
18 jeras, domiciliadas o no, en el país y a
19 suscribir los aumentos de capital de las que
20 ya están constituidas.- Podrá participar en
21 licitaciones, concursos de ofertas, de precios
22 y remates o subastas, para vender equipos que
23 guarden relación con su objeto social, hacer
24 de agente comisionista y/o representante de
25 firmas nacionales y extranjeras.- ARTICULO
26 CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía
27 es de CINCUENTA AÑOS a partir de la
28 inscripción de esta escritura en el Registro



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital so-
2 cial de la Compañia es de CINCO MILLONES DE
3 SUCRES, dividida en un mil acciones ordina-
4 rias, nominativas e indivisibles de un valor
5 nominal de cinco mil sucres cada una.- Los
6 títulos serán suscritos por el Presidente y
7 Gerente de la Compañia.- Cada acción liberada
8 de cinco mil sucres dará derecho a un voto de
9 decisiones en la Junta General. las no
10 liberadas lo darán en proporción a su valor
11 pagado.- El capital autorizado de la Compañia
12 es de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- ARTICULO
13 SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de
14 reserva legal, transferencia, pérdida o
15 destrucción de acciones, transformación, di-
16 solución y liquidación y todo aquello que en
17 estos estatutos no se determine se estará a lo
18 que dispone la Ley de Compañias.- Las utilida-
19 des serán repartidas en proporción al valor
20 pagado de las acciones y se efectuarán entre
21 los meses de junio y octubre de cada año.- La
22 Compañia se disolverá en cualquier momento, si
23 la Junta General de Accionistas así lo
24 determinan.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañia
25 será dirigida y administrada por la Junta
26 General de Accionistas, como por el Presi-
27 dente, por el Gerente General y por el
28 Gerente, los cuales tendrán las atribuciones

1 que les señala la Ley y los presentes Esta-
2 tutos.- ARTICULO OCTAVO.- El Gerente General
3 ejercerá la representación legal de la Com-
4 pañia, judicial y extrajudicialmente, para
5 toda clase de negocios actos y contratos,
6 comprendido en el giro ordinario de la
7 empresa.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General
8 de Accionistas legalmente convocada y reunida
9 es el órgano máximo de la Compañia, reuniendo
10 así los poderes de la misma.- ARTICULO
11 DECIMO.- La Junta General de Accionistas son
12 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en
13 el domicilio principal de la Compañia.- Las
14 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
15 menos una vez al año dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la Compañia.- Las Juntas Gene-
18 rales Extraordinarias, se reunirán en
19 cualquier época del año en que sean convocadas
20 para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La
22 Junta General será convocada por el Pre-
23 sidente, mediante avisos que se publicarán en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en
25 el domicilio principal de la Compañia, con
26 ocho días de anticipación, por lo menos al día
27 fijado para la Junta, con indicación del
28 lugar, día, hora y objeto de la Junta.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El quórum para las
2 Juntas Generales será el concurrente que
3 represente por lo menos, la mitad del capital
4 pagado en primera convocatoria y con el número
5 de accionistas presentes al momento de la
6 segunda convocatoria, debiendo expresarse así
7 en la segunda convocatoria.- Los accionistas
8 podrán concurrir a la Junta General por medio
9 de representantes acreditados mediante poder,
10 nombramiento o carta.- ARTICULO DECIMO TER-
11 CERO.- Las resoluciones de la Junta General se
12 tomarán por mayoría de votos, del capital
13 pagado concurrente a la reunión, los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
16 Junta General será dirigida por el Presidente
17 de la Compañía, y a falta de éste, por el
18 accionista que eligieren los concurrentes a la
19 reunión.- Oficiará de Secretario el Gerente
20 General y a falta de éste el accionista
21 elegido por los concurrentes.- ARTICULO DECIMO
22 QUINTO.- Las atribuciones de la Junta General
23 son las siguientes: a) Nombrar y remover a los
24 administradores y comisarios en la forma y con
25 las causales señaladas en la Ley y señalar sus
26 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anual-
27 mente el BALANCE GENERAL y Estado de Pérdidas
28 y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el

1 reparto de utilidades, amortización de per-
2 didas y fondo de reserva legal; d) Resolver
3 sobre el aumento o disminución del capital,
4 prórroga o disminución del plazo de la
5 Compañía; e) Resolver sobre la disolución
6 anticipada de la Compañía; y, f) Todas las
7 demás atribuciones que le concede la Ley y los
8 presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO
9 SEXTO.- El Presidente será elegido por la
10 Junta General, podrá ser o no accionista de la
11 Compañía, y durará cinco años con su cargo y
12 funciones, pudiendo ser reelegido indefinida-
13 mente.- En caso de ausencia, enfermedad, re-
14 nuncia o impedimento de cualquier clase, podrá
15 ser subrogado por el Gerente General.-
16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones del
17 Presidente: a).- Presidir la Junta General de
18 Accionistas; b).- Cumplir y hacer cumplir las
19 disposiciones de los presentes Estatutos y de
20 la Junta General de Accionistas; c).- Informar
21 a la Junta General de Accionistas las ob-
22 servaciones o sugerencias que estimen con-
23 veniente sobre la marcha de los negocios de la
24 sociedad; d).- Ejercer todas las demás a-
25 tribuciones que le confiera la Ley y los
26 presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO OC-
27 TAVO.- El Gerente General será elegido por la
28 Junta General, quien podrá ser o no accionista



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de la Compañía, durará cinco años en su cargo
2 y podrá ser reelegido indefinidamente.- AR-
3 TITULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del
4 Gerente General: a).- Representar judicial y
5 extrajudicialmente a la Compañía en todo
6 negocio, acto o contrato mercantil o civil
7 permitido por las Leyes y los presentes Es-
8 tatutos.- b).- La dirección, administración y
9 gestión directa de los negocios de la
10 Compañía; c).- La organización de las oficinas
11 y las dependencias de la Compañía; d).-
12 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de
13 los Estatutos, las resoluciones de la Junta
14 General, y tomar en cuenta para sus de-
15 terminaciones, las recomendaciones que le
16 hiciere el Presidente.- e).- Presentar a la
17 Junta General de Accionistas el BALANCE Anual
18 de la Compañía, adjuntando un informe deta-
19 llado sobre el estado y giro de los negocios,
20 así como el inventario y bienes de la Compañía
21 y la propuesta del reparto de las utilidades.-
22 f).- Nombrar, contratar y fijar las remu-
23 neraciones o salarios, conceder vacaciones o
24 licencias y remover legalmente, así como dar
25 por terminado las relaciones laborales con los
26 funcionarios, empleados y obreros de la
27 Compañía; g).- Llevar el libro de Actas de las
28 Sesiones de la Junta General y desempeñar en

1. en ella las funciones de Secretario: h).- Llevar
2. el libro de Registro de Acciones y Accio-
3. nistas: i).- Vigilar la contabilidad de la
4. Compañía controlando que se lleve en orden los
5. libros requeridos por el Código de Comercio;
6. j).- Dar a los Accionistas, al Presidente y al
7. Comisario las informaciones que solicitaren;
8. y, k).- Ejercer todas las demás atribuciones
9. que le transfiere la Ley y los presentes
10. estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente
11. será elegido por la Junta General.- Podrá ser
12. o no accionista de la Compañía: durará cinco
13. años en el cargo y podrá ser reelegido inde-
14. finidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son
15. atribuciones del Gerente: a).- Subrogar al
16. Gerente General en los casos que sean nece-
17. sarios; b).- Dar la información que necesita
18. el Gerente General, de manera oportuna y ágil;
19. c).- Ejercer todas las demás atribuciones que
20. le confiere la Junta General de Accionistas,
21. entre las que no se incluirá la representación
22. legal, salvo el caso de subrogación.- ARTICULO
23. VIGESIMO SEGUNDO.- Aun cuando termine el plazo
24. para el cual hayan sido elegidos los re-
25. presentantes y funcionarios de la Compañía,
26. continuarán en sus cargos hasta que la Junta
27. General nombre sucesores, salvo en los casos
28. de destitución.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6
1 La Compañía tendrá un comisario elegido por la
2 Junta General de Accionistas por el periodo de
3 dos años y se sujetará en el desempeño de sus
4 funciones a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías.- Simultáneamente se elegirá un
6 suplente para el caso de falta de aquel.-
7 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De las utilidades
8 que resultaren de cada ejercicio económico se
9 tomará un porcentaje destinado a formar el
10 fondo de reserva legal hasta que alcance por
11 lo menos el cincuenta por ciento del capital
12 social.- En la misma forma deberá ser rein-
13 tegrado el fondo de reserva, si éste después
14 de constituido resultare disminuido por
15 cualquier causa.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
16 Son causas de disolución de la Compañía
17 aquellas que se encuentran señaladas en la Ley
18 de Compañías.- Disuelta la Compañía se pondrá
19 en liquidación salvo los casos de absorción o
20 fusión.- El nombramiento del liquidador y el
21 procedimiento a seguirse corresponde a la
22 Junta General; en caso contrario corresponderá
23 hacer lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
24 CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
25 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha
26 sido totalmente suscrito y pagado en un
27 veinticinco por ciento, de la siguiente ma-
28 nera: el Ingeniero Jorge Abel Oviedo Fierro,

1 ha suscrito novecientas setenta acciones de
2 cinco mil sucres cada una y ha pagado en
3 dinero en efectivo la suma de un millón
4 doscientos doce mil quinientos sucres; la
5 señora Magda Rebeca Oviedo Fierro, ha suscrito
6 treinta acciones de cinco mil sucres cada una
7 y ha pagado en dinero en efectivo la suma de
8 treinta y siete mil quinientos sucres.- En
9 consecuencia se encuentra totalmente suscrito
10 el capital de la Compañía y pagado en un
11 veinticinco por ciento cada una de las
12 acciones suscritas, obligándose los accionis-
13 tas a pagar el capital suscrito y no pagado en
14 el plazo de un año contado a partir de la
15 inscripción de la escritura en el Registro
16 Mercantil.- Las entregas de dinero referidas
17 en esta cláusula constan del Certificado de
18 Integración de Capital que se adjunta.- El
19 Abogado Atilio Fernando Carpio Alvarado queda
20 debidamente autorizado a realizar las gestio-
21 nes necesarias a fin de que la Compañía quede
22 legalmente constituida.- Anteponga y agregue,
23 usted señor Notario, las demás formalidades
24 para la completa validez y perfeccionamiento
25 del presente instrumento público.- (firma-
26 do).- firma ilegible.- ABOGADO FERNANDO CAR-
27 PIO ALVARADO.- REGISTRO PROFESIONAL NUMERO:
28 SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO.- (HASTA AQUI



Banco Continental

Guayaquil, 19 de Agosto de 1996
Ciudad y Fecha

No:0114

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

AGRICOLA LOMA QUIL S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS
ING. JORGE ABEL OVIEDO FIERRO
LCDA. MAGDA REBECA OVIEDO FIERRO

VALOR DEPOSITADO
1'212.500
37.500

En consecuencia, el total de la aportación es de: S/1'250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES).
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

LA SUMA DE S/1'250.000 SUCRES

Banco Continental S.A.
FIRMA AUTORIZADA
219

FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro for-
mando parte de la presente escritura, el Cer-
tificado Bancario.- Los comparecientes me pre-
sentaron sus respectivos documentos de I-
dentificación Personal.- Leída que les fue la
presente escritura, de principio a fin y en
alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes,
éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo
cual doy fe.-

SR. ING. JORGE ABEL OVIEDO FIERRO.

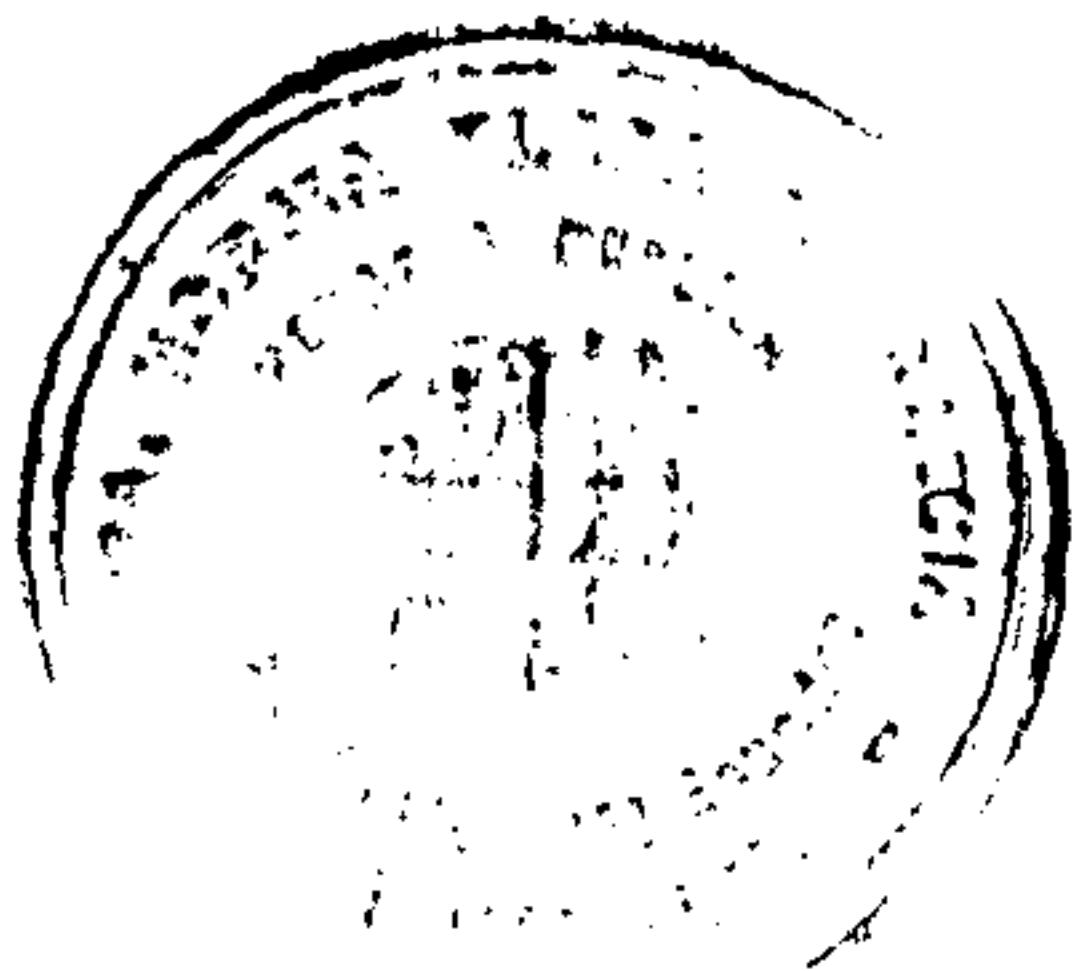
SR. MAGDA REBECA OVIEDO FIERRO.

C.I.# 170290654-4

C.V.# 185-291

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICA que firmo y sello en ocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. Norma Plaza de García



DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 96-2-1-1-0005189, de fecha 08 de Noviembre de 1996, emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de fecha 19 de Agosto de 1996, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García, - Guayaquil, 11 de Noviembre de 1996.-



Dra. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 96-2-1-1-0005189, dictada el 8 de Noviembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la - CONSTITUCION de AGRICOLA LOMA QUIL S. A., de fojas 23.895 a 23.909, número 2.796 del Registro Industrial y anotada bajo el número 32.989 del Repertorio.-Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén

tica de esta escritura de CONSTITUCION de AGRICOLA LOMA QUIL
B. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-
do el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Republica, pu-
blicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y
seis.-El Registrador Mercantil.-

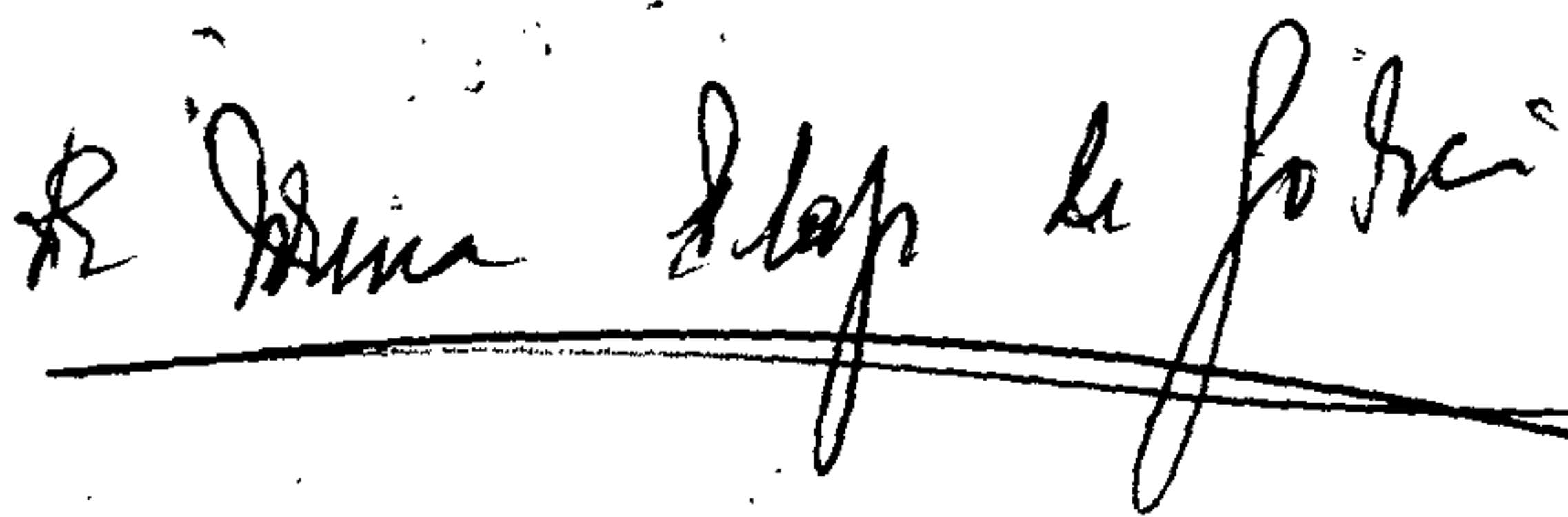

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de
de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, co-
rrespondiente a la presente escritura.-Guayaquil, dieciocho de No-
viembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil.-

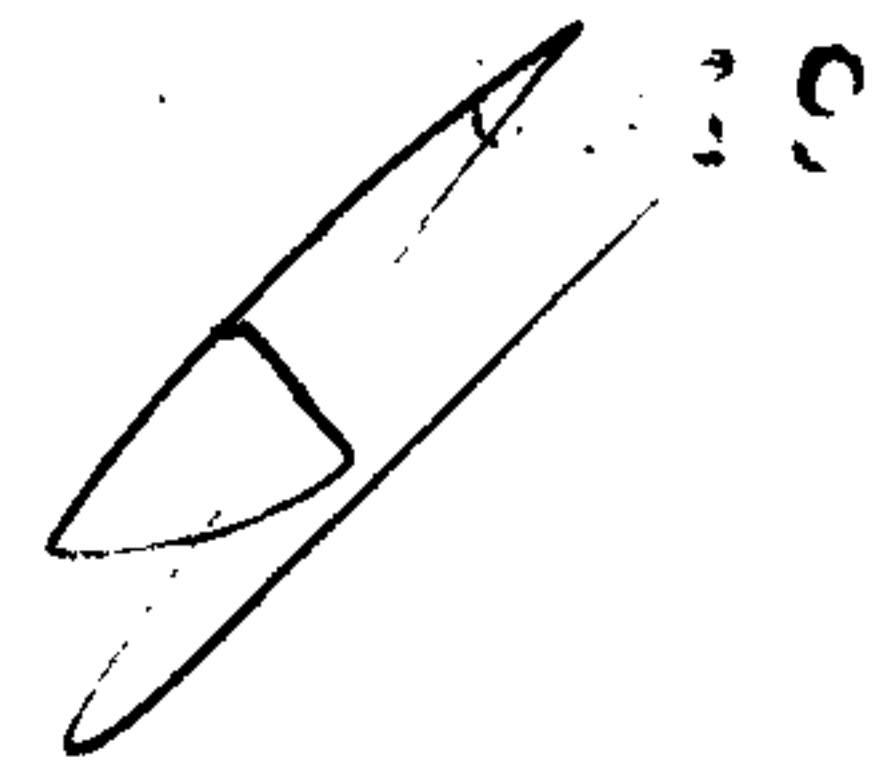

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.500.00

9


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO NO. SC.SG.98. 0006930

Guayaquil, 29 III 1998

Señor Gerente
BANCO CONTINENTAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía AGRICOLA LOMA
QUIL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv